En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/93 interpuesto por D. Casildo Escobar Moreno, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 2 de septiembre de 1993, que desestima el de alzada interpuesto contra otra, de fecha 6 de marzo de 1992

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 10 de mayo de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3403/91, interpuesto por Huarte, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3403/91, promovido por Huarte, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar sustancialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Calderón Seguro en nombre de «Huarte, S.A.» contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 13 de mayo de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de 8 de noviembre de 1990, que le impuso la multa de quinientas mil pesetas, por infracción en materia de seguridad en el trabajo, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, excepto en la cuantía de la sanción que rebajamos a cien mil pesetas. Sin costas

Sevilla, 26 de abril de 1994. El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3490/91, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3490/91, pro-

movido por Saginaw Overseas Corporation, SE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3490/91 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Rojo Alonso de Casso en nombre y representación de la entidad Saginaw Overseas Corporation, S.E., declarando nulas los resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ajustarse al ordenamiento jurídico y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994. El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4280/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4280/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones S.A. contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 3.12.1991 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social) y 9.7.1991 (Consejero, en alzada) que impusieron y confirmaron respectivamente, a la empresa actora una sanción conjunta de 1.430.000 pesetas como autora de cinco infracciones laborales en materia de seguridad e higiene en el trabajo (Acta de Inspección H-6292/90, expediente 1263/90, alzada 137/91). Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994. El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4393/91, interpuesto por Los Amarillos. SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4393/91, promovido por Los Amarilloss, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina. RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4417/91, interpuesto por Ibercliner, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4417/91, promovido por Ibercliner, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por «lbercliner» contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4450/91, interpuesto por Caja Rural Provincial de Sevilla, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4450/91; promovido por Caja Rural Provincial de Sevilla, S.C.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por «Caja Rural Provincial de Sevilla, S.C.A.» contra la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4717/91, interpuesto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4717/91, promovido por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por «El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla» contra las resoluciones sancionadoras de 21 de diciembre de 1990 y 11 de septiembre de 1991, dimanantes, respectivamente, del Delegado de Trabajo en Sevilla, de la Junta de Andalucía y del Director General de Trabajo y Seguridad Social, las anulamos por no ajustarse a derecho, sin costas:

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1824/92, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1824/92, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A., contra las Resoluciones objeto de ésta, las anulamos en cuanto se opongan a lo en ésta declarado, rebajando la sanción a la suma de 25.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1911/92, interpuesto por Panadería Manolito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1911/92, promovido por Panadería Manolito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Candil del Olmo en nombre de Panadería Manolito, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de tebrero de 1992. Sin costas.

Sevilla, 26 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone